

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1454/86 del Consejo, de 13 de mayo de 1986, que modifica el Reglamento n° 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 133 de 21 de mayo de 1986)*

Página 9, en el punto 4, apartado 3, del artículo 27 *bis* :

El párrafo primero quedará como sigue :

« 3. Cuando la producción de semillas de colza, de nabina o de girasol, estimada con anterioridad al comienzo de la campaña de comercialización, superare la cantidad máxima garantizada para las semillas citadas y para la campaña en cuestión se deducirá del importe de la ayuda la incidencia que tenga en el precio indicativo un coeficiente obtenido de dividir, por la cantidad estimada, la cantidad estimada que superare la cantidad máxima garantizada. Dicha deducción del importe de la ayuda no podrá ser superior al 5 % del precio indicativo. »

---